



Auto Inter N°1291
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés 2023.

Como quiera que la presente acción de tutela reúne los requisitos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto y reglamentado en el Decreto 2591 de 1991 y 1983 de 2017, esta habrá de admitirse para darle el trámite ahí establecido.

Respecto de la medida provisional solicitada, considera que la misma no resulta procedente en Los términos en que fue solicitada, como quiera que las circunstancias fácticas que la sustentan, no cumplen con los supuestos de extrema urgencia y necesidad que posibiliten su viabilidad, impidiendo de paso constatar la inminencia de un perjuicio irremediable.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.-ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por COSMITET LTDA, quien actúa como agente oficiosa de EDWIN MAURICIO FAJARDO ARENAS, en contra de HUGO EFREN FAJARDO DAZA, DIANA PATRICIA FAJARDO MURIEL y ALBA NUBIA ARENAS, con el fin de que se le proteja su derecho fundamental a la DIGNIDAD.

2.-ORDENASE la vinculación oficiosa a este trámite tutelar del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, PERSONERIA MUNICIPAL, DEFENSORIA DEL PUEBLO, SECRETARIAS DEPARTAMENTAL y MUNICIPAL DE SALUD, ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, COMISARIA SÉPTIMA DE FAMILIA DE ALFONSO LOPEZ, COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE GUADUALES y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, quienes pueden verse afectados por la decisión que aquí se tome.

3.- CORRER traslado de esta acción tutelar al ente demandado y vinculados, para que se manifieste al respecto en el término de DOS (2) días siguientes al recibo de la comunicación que se le envía, so pena de incurrir en las sanciones de ley y de tener por ciertos los hechos narrados por la accionante (art. 20 Dcto 2591 de 1991).

4.-NOTIFIQUESE por el medio más expedito HAGASE entrega de la copia del escrito de tutela al accionado y vinculados.



5.- NEGAR la medida provisional por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2023-00063-00